



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

V.A.M.N.

EXPTE. N° 1050-1324-22

RESOLUCIÓN N°

SAN SALVADOR DE JUJUY,

2513 .E-

03 OCT. 2022



**VISTO:**

Las presentes actuaciones administrativas mediante las cuales se tramita el Reglamento de la Junta Electoral que elegirá los vocales representantes de la docencia de la Junta Provincial de Calificación Docente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 8340-E-18 ratificado por Ley N° 6118 se dispuso la creación de la Junta Provincial de Calificación Docente;

Que, se emitió Resolución N° 12229-E-19 de fecha 22 de mayo de 2019, en la cual se aprueba el Reglamento de la Junta Electoral que elegirá a los vocales, representantes de la docencia de la Junta Provincial de Calificación Docente;

Que, mediante Resolución N° 13402-E-19 de fecha 27 de septiembre de 2019, se dispuso modificar y complementar el Reglamento de Junta Electoral para la Elección de Vocales de la Junta Provincial de Calificación Docente que fuera aprobado por Resolución N° 12229-E-19;

Que, resulta preciso dejar sin efecto las resoluciones mencionadas ut- supra y contar con una norma unificada que reglamente el procedimiento electoral y la actuación de la Junta Electoral competente, resultando imperioso convocar a elecciones y cubrir los cargos vacantes de vocal electo, representante de la docencia de la Junta Provincial de Calificación Docente, ya que desde la creación de la misma éstos no han sido cubiertos.

Que, mediante Resolución N° 2298-E-22 de fecha 09 de septiembre de 2022 y su rectificatoria N° 2456-E-22 de fecha 23 de septiembre se dispone la realización de las elecciones de Vocales representantes de la Docencia para integrar como Miembros de la Junta Provincial de Calificación Docente;

Que, obra Dictamen Legal de la Dirección General, Legal y Técnica, el cual sugiere ampliar y adecuar los requisitos establecidos en el Decreto N° 8340-E-18, principalmente en lo que refiere al concepto profesional y al carácter titular e interino de los postulantes a vocal electo representante de la docencia, a fin de adaptar los requisitos de dicha norma a la real situación de hecho de la docencia de la Provincia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto las Resoluciones N° 12229-E-19 de fecha 22 de mayo de 2019 y Resolución N° 13402-E-19 de fecha 27 de septiembre de 2019, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Reglamento de la Junta Electoral que llevará a cabo dicho procedimiento para la elección de los vocales representantes de la docencia de la Junta Provincial de Calificación Docente, que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 3°.-** Las Resoluciones de la Junta Electoral serán recurribles en la forma y modo establecidos por el régimen de la Ley de Procedimiento Administrativo, constituyendo la instancia jerárquica inmediata el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese aplicar en forma supletoria el Código Electoral de la Provincia y las disposiciones que el Ministerio de Educación emita al efecto, en los supuestos que no estén contemplados en esta Reglamentación.



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



..112. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

**2513 -E/**

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Secretaría de Gestión Educativa, Asesoría Técnica Pedagógica Ministerial, Dirección Provincial de Administración y Área Recursos Humanos. Cumplido, archívese.



  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



./13. CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

**2513-E/**

**ANEXO ÚNICO**

**REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE VOCALES REPRESENTANTES DE LA DOCENCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DE CALIFICACIÓN DOCENTE.**

**PUNTO 1°) ALCANCE.-** El presente reglamento será de aplicación para la elección de vocales representantes de la docencia de la Junta Provincial de Calificación Docente.

**PUNTO 2°) ELECTORES:** Los docentes con carácter Titular, Interino o Provisional en el cargo docente u horas cátedra que detente.

**PUNTO 3°) JUNTA ELECTORAL.** - Será designada por el Ministerio de Educación con una antelación no menor a sesenta (60) días del Acto Eleccionario y tendrá a cargo el proceso electoral. Los vocales de la Junta Electoral no podrán excusarse del cumplimiento de sus funciones, salvo los casos de licencia por enfermedad o por causa de fuerza mayor. La Sede de la misma funcionará en el Hogar Escuela N°1 Monseñor José de La Iglesia sito en Av. España N° 1660 B° Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

**PUNTO 4°) REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES A VOCAL REPRESENTANTE DE LA DOCENCIA.** - Los postulantes a Vocal representante de la docencia en la Junta Provincial de Calificación Docente deberán reunir los siguientes requisitos:

- Título docente del nivel o especialidad que corresponda a la Sala para la que se postula.
- Antigüedad en la docencia mayor a diez (10) años en el nivel o especialidad que corresponda, de los cuales cinco (5) deberán ser continuos en la Provincia de Jujuy.
- Concepto sobresaliente o muy bueno en los últimos cinco (5) años de la docencia (quedan excluidas las Salas Técnico Profesional y Superior).
- Titular en el cargo docente para los postulantes a Vocales de Sala Inicial y Primaria; y titular o interino en las horas cátedra o cargos para los postulantes a vocales de Sala Secundaria, Técnico Profesional y Superior.
- No tener condena por delitos sexuales o en contra de la Administración Pública y no estar sujeto a sumario.

**PUNTO 5°) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL.-** Debe entender y resolver todo lo que concierne a la aprobación de padrones, listas de candidatos, impugnaciones previas, acto eleccionario, escrutinio final, proclamación de los electos y toda cuestión que surja del acto eleccionario.

**PUNTO 6°) FUNCIONES DE LOS DOCENTES INTEGRANTES DE LA JUNTA ELECTORAL:** La Junta Electoral tiene a su cargo las siguientes funciones:

- Disponer la confección de padrones.
- Depurar y Aprobar el padrón definitivo.
- Exhibir los padrones en la Sede de la Junta Electoral y en la página Web del Ministerio de Educación.
- Recibir las listas de candidatos Titulares y Suplentes.
- Aprobar las boletas que reúnan las condiciones para su oficialización.
- Ordenar la publicación de las Listas a los efectos del conocimiento público.
- Resolver las impugnaciones o recursos que se formulen.
- Dictar las normas organizativas que considere necesarias para el día de los comicios y darlas a conocer a las Jefaturas Administrativas con la suficiente antelación.
- Designar las Autoridades de Mesa (Presidente y Vicepresidente) en calidad de carga pública, los que no podrán ser integrantes de listas.
- Habilitar urnas receptoras de votos en las Jefaturas Administrativas de las Regiones, bajo la responsabilidad de los Jefes Administrativos Regionales y Supervisores.
- Fijar el domicilio en el que se recepcionarán las urnas.
- Recibir de los presidentes de mesa o responsables, una vez finalizada la jornada electoral, las urnas y las actas en las que conste la cantidad de docentes que emitieron el voto y el resultado de la elección.



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



**..//4. CORRESPONDE A RESOLUCION N°**

**2513-E/**

- Considerar las impugnaciones y realizar el escrutinio provisorio y definitivo, todo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto eleccionario y dejar constancia de todo lo actuado.
- Proclamar a los miembros electos y elevar a las autoridades del Ministerio de Educación la nómina de los titulares y suplentes electos para el trámite de designación.
- Entregar toda la documentación del Acto eleccionario al Ministerio de Educación.
- Realizar todo otro acto o medida que sea necesaria para el normal y regular desarrollo del procedimiento eleccionario y su conclusión.

**PUNTO 7°) PADRONES ELECTORALES. -**

- En el Padrón Electoral deberá constar: Apellido/s Nombre/s del votante, Documento Nacional de Identidad, domicilio, cargo/s que desempeña y Región en la que sufragará.
- El docente que se desempeña en diferentes Instituciones de un mismo Nivel deberá figurar sólo en la Institución en la que tenga mayor carga horaria o, en caso de igual carga horaria, la más próxima a su domicilio.
- El docente que se desempeña en diferentes niveles deberá figurar en una única región con toda su carga horaria.
- **PADRON PROVISORIO - PERIODO DEL 12 AL 26 DE OCTUBRE DE 2022:** Los Padrones Provisorios confeccionados y aprobados por la Junta Electoral serán exhibidos durante quince (15) días corridos, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos anteriores a la fecha de la elección, en la Sede de Junta Electoral, en la Página Web del Ministerio de Educación y en las Jefaturas Administrativas Regionales.
- **DEPURACIÓN DEL PADRÓN PROVISORIO:** Los electores que no figurasen en los padrones provisorios o que estuviesen anotados erróneamente, podrán solicitar por escrito su inclusión o la introducción de las correcciones que fueren menester, durante el plazo de publicación, ante la Junta Electoral o las Jefaturas Administrativas Regionales. Esta última deberá elevarlo de inmediato a la Junta Electoral por vía online al correo oficial: [juntaelectoral@jujuy.edu.ar](mailto:juntaelectoral@jujuy.edu.ar)
- La Junta electoral tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver las presentaciones.
- Vencidos los plazos citados precedentemente se exhibirá el padrón definitivo el día **08 de noviembre de 2022** en la Página Web oficial del Ministerio de Educación, el cual quedará firme y consentido, no pudiendo ser objeto de impugnación o presentación alguna.

**PUNTO 8°) LISTAS:**

**PERÍODO DE RESERVA DE NÚMERO Y COLOR:**

Las listas de candidatos podrán reservar número y color los días **05, 06 y 11 de octubre de 2022.**

**PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE LISTAS:**

Del **12 al 21 de octubre de 2022** en la Sede de la Junta Electoral, en el horario de 9.00 a 17.00 hs.

**PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE FISCALES:**

Del **10 al 16 de noviembre** en Sede de la Junta Electoral.



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



..//15. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

**2513 -E/**

PERÍODO DE PRESENTACION DE AVALES:

Los avales deberán ser presentados desde el 12 al 21 de octubre en la sede de la junta electoral y dentro del horario de 9.00 a 17.00 hs.

- Las Listas de candidatos deberán haber realizado la reserva de número y color.
- Las Listas de candidatos Titulares y Suplentes deberán especificar la Sala a la que aspiran representar.
- Los candidatos pueden aspirar a representar a las distintas Salas:
  - Inicial: 1 Titular y 2 Suplentes pertenecientes al Nivel
  - Primaria: 1 Titular y 2 Suplentes pertenecientes al Nivel
  - Secundaria: 1 Titular y 2 Suplentes pertenecientes al Nivel
  - Técnico Profesional: 1 Titular y 2 Suplentes pertenecientes al Nivel
  - Superior: 1 Titular y 2 Suplentes pertenecientes al Nivel
- En la presentación, cada lista deberá adjuntar la siguiente documentación:
  - a) CANDIDATO: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañado de original para su verificación, Certificación de Servicios, original y con fecha actualizada emitida por el área de Recursos Humanos de Ministerio de Educación, Certificado de Residencia original y actualizado, planilla prontuarial original y actualizada, carnet sanitario original y actualizado, fotocopia autenticada del Título habilitante por el departamento de Registro de Títulos y Legalizaciones del Ministerio de Educación o Escribano Público Título y constancia de concepto profesional en caso de corresponder.
  - b) APODERADO: Fotocopia de Documento Nacional de Identidad acompañado del original para su verificación y Planilla Prontuarial original y actualizada.
  - c) FISCALES: Fotocopia de Documento Nacional de Identidad, acompañado del original para su verificación y presentación de la Constancia de Acreditación con los siguientes datos: Nombre/s y Apellido/s completo/s; Tipo y N° de Documento Nacional de Identidad, lista a la que representa y firma del docente designado como fiscal y del apoderado titular de la lista, en los casos debidamente fundamentados que no lo pudiere realizar el apoderado titular, firma del apoderado suplente.  
Cada lista podrá designar un fiscal de mesa, el cual deberá figurar como votante en el padrón de la Sede de la Jefatura Administrativa Regional en donde desempeñará su función y presentará su credencial ante las autoridades de la mesa las veces que se le solicite.
  - d) AVALES: Cada lista deberá contar con un aval de trescientas (300) firmas de los docentes que figuren en el padrón presentado, únicamente en formato emitido por Junta Electoral, bajo pena de no ser considerados. El docente que avale podrá hacerlo para una sola lista y por nivel educativo en el caso de pertenecer a más de uno. Si prestare su aval a más de una lista se considerará válida la primera en el tiempo de presentación. Los datos consignados deberán estar en número y letra legibles, caso contrario serán desestimados.
  - e) PUBLICACIÓN: La publicación de listas se realizará en la Sede de Junta Electoral y en la página oficial del Ministerio de Educación el día **28 de octubre de 2022**.
  - f) IMPUGNACIONES: Las impugnaciones, debidamente fundadas, deberán ser presentadas los días **31/10 y 01/11 de 2022**.
  - g) OFICIALIZACIÓN: La oficialización de listas se realizará debiendo ser publicadas en la Sede de Junta Electoral y en la página web del Ministerio de Educación el día 09 de noviembre de 2022.



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



**..II/6. CORRESPONDE A RESOLUCION N°**

**2513 -E/**

- h) **APODERADOS:** Las listas deberán designar a un Apoderado General Titular y será su representante ante la Junta Electoral y a todos los fines establecidos en el presente y un Apoderado General Suplente en caso de ausencia del titular.
- i) **RESOLUCIÓN:** La Junta deberá hacer lugar o rechazar las impugnaciones en un plazo de dos (2) días hábiles, emitiendo al efecto la Resolución que pudiera corresponder.

**PUNTO 9) BOLETAS.-**

- Para la confección de las boletas el papel deberá ser tipo obra de sesenta gramos o un papel sustituido de similar calidad y apariencia con un gramaje que no difiera, en más o menos, del quince por ciento (15%); en el anverso podrá tener fondo del color asignado y en el reverso deberá ser blanco. En ese caso la tipografía será de color negro o blanco, a fin de garantizar la mejor legibilidad de la identificación de la boleta y de la nómina de los candidatos. Asimismo puede utilizarse tipografía del color asignado sobre fondo blanco. En cualquier caso, deberá asegurarse que los colores, fotografía y letras no sean visibles en el reverso de la boleta. Solo podrán insertarse fotografías de candidatos o candidatas, en colores o en blanco y negro, las que se ubicarán en el tercio central de la boleta. No podrán utilizarse imágenes como fondo ni sello de agua.
- Si fuera oficializado un modelo de boleta con el color asignado y luego, por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas ante la Junta Electoral, por el apoderado de dicha lista, las boletas no pudieran presentarse con dicho color para la distribución, podrá utilizarse el blanco y no serán consideradas como boletas no oficializadas en los términos del Artículo 101, Apartado II, Inciso a) del Código Electoral Nacional.
- En la boleta de los candidatos titulares y suplentes, la lista docente deberá especificar la Sala a la que aspira representar.
- La presentación del Modelo de Boleta se efectuará el 11 de noviembre de 2022.
- La entrega de Boletas Oficializadas se realizará en la Sede de la Junta Electoral el día 16 de noviembre de 2022-

**PUNTO 10°) VOTACION:**

- 1) El docente, para emitir su voto deberá acreditar su identidad con la presentación del Documento Nacional de Identidad original y figurar en el padrón correspondiente.
- 2) El sufragio será individual, personal, voluntario y secreto.
- 3) El docente podrá elegir representante de cada Nivel y/o Modalidad en el cual se desempeña.

**PUNTO 11°) CATEGORIA DE VOTOS:**

- 1) **VOTOS VÁLIDOS:** Son los emitidos mediante boleta oficializada, que no tengan tachaduras de candidatos, agregados o sustituciones. Si en un sobre aparecieran dos o más boletas oficiales correspondientes a la misma Lista Docente, solo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.
- 2) **VOTOS NULOS:** Son aquellos emitidos: a) Mediante boleta no oficializada o con papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza. b) Mediante boleta oficializada que contenga inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo, salvo los supuestos del apartado anterior, c) Mediante dos o más boletas de distintas listas. d) Mediante boleta oficializada que por destrucción parcial, defecto o tachaduras no contenga por lo menos sin rotura o tachadura el nombre de la Lista Docente y la categoría de candidatos a elegir. e) Cuando en el sobre juntamente con la boleta electoral se hayan incluido objetos extraños a ella.



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



**..//7. CORRESPONDE A RESOLUCION N°**

**2513 -E/**

- 3) **VOTOS EN BLANCO:** Cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.
- 4) **VOTOS RECURRIDOS:** Son aquellos cuya validez o nulidad fuere cuestionada por algún Fiscal presente en la mesa.
- 5) **VOTOS IMPUGNADOS:** En cuanto a la identidad del elector, conforme al procedimiento reglado por los Artículo 91° y 92° del Código Electoral Nacional.

**PUNTO 12) AUTORIDADES DE MESA:**

**PRIMERA ETAPA:**

- Las autoridades de mesa, el Presidente y el Vicepresidente, estará conformada por dos (2) supervisores designados por Junta Electoral a propuesta de la Secretaria de Gestión Educativa. El Presidente de mesa verificará la identidad de los fiscales acreditados por las distintas listas. Los que no se encontraran presentes al momento de la apertura del acto, serán reconocidos al tiempo que lleguen sin retrotraer ninguna de las operaciones. No se permitirá la actuación de más de un fiscal por lista docente existente, a excepción de las actividades del Fiscal General.
- El personal autorizado del Ministerio de Educación, entregará la urna, útiles, formularios, sobres y papelería en general.
- En la mesa eleccionaria se depositarán las urnas electorales, a sus efectos se habilitará un espacio que funcionará como cuarto oscuro. Se procederá a sellar las urnas electorales en presencia de los fiscales de cada lista que se presentare en las elecciones. La faja deberá ser firmada por todos los representantes (Presidente, Vicepresidente y Fiscales).
- En el cuarto oscuro los votos estarán dispuestos de manera ordenada, sin superposición alguna. La existencia de votos deberá ser controlada periódicamente

**SEGUNDA ETAPA:**

- Se exhibirá el padrón en la puerta de entrada de las Jefaturas Administrativas Regionales.
- Se depositará en cada mesa de escrutinio un ejemplar del Padrón Electoral acompañado por el Acta de Apertura, de Cierre y de Escrutinio.
- El presidente de mesa a hs. 09:00 a.m. declarará abierto el Acto Electoral, debiéndose labrar el Acta de Apertura.
- Emitirán en primer término su voto las autoridades y los fiscales de mesa.
- Los electores se apersonarán al presidente de mesa, por orden de llegada y entregarán el Documento Nacional de Identidad, procediéndose a verificar la identidad del elector constatándola con el padrón electoral de la mesa.
- Se entregará al elector un sobre abierto y vacío, firmado en el acto por las autoridades de mesa y los fiscales presentes.
- El Presidente de mesa anotará en el padrón, en presencia de los fiscales y del elector, la palabra "voto" en la columna respectiva.
- Para las Instituciones Educativas Rurales o en las cuales el docente cuenta con abono semanal, alejada de la sede de la Jefatura Administrativa Regional, se implementará el sistema de votación sobre urna, el cual es escogido en virtud de la dificultad que presenta el docente que no puede llegar a la sede regional correspondiente por la distancia. El mismo estará a cargo del director y/o quien éste designe a cargo en caso de su ausencia.



..//8. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

**2513 -E/**

**TERCERA ETAPA:**

- A horas 21:00 la autoridad competente ordenará clausurar el acceso al recinto.
- Se procederá a recepcionar la emisión del voto a todos los electores que se encuentren presentes dentro del recinto.
- Finalizado el acto eleccionario, se tacharán en el padrón correspondiente a la mesa los nombres de los electores que no hayan comparecido.
- Las autoridades de mesa en presencia de los fiscales y/o apoderados de las listas docentes procederán a:
  - a) Abrir la urna electoral y extraer todos los sobres, contándolos para confrontarlos con la cantidad de votantes.
  - b) Abrir los sobres.
  - c) Examinar los sobres separando los que correspondan a votos impugnados.
  - d) Separar los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:
    - I. Votos Válidos;
    - II. Votos Nulos;
    - III. Votos en Blanco;
    - IV. Votos Recurridos;
    - V. Votos impugnados.

**CUARTA ETAPA:**

- Finalizado el escrutinio deberá confeccionarse el Acta de Cierre. Con los resultados extraídos del Acta de Cierre el presidente de mesa confeccionará el Certificado de Escrutinio que depositará dentro de la urna, también colocará las boletas compiladas y ordenadas y los sobres utilizados.
- El Presidente de Mesa depositará en el sobre: la devolución de actas, el padrón utilizado en la mesa, las Actas de Apertura y la de Cierre, los votos recurridos y los impugnados. Este sobre con su contenido y las urnas electorales se entregarán al Jefe Administrativo Regional que es el responsable legal y es quien deberá entregar todo al personal autorizado del Ministerio de Educación y Junta Electoral.
- No deberá clausurarse el acto electoral antes de horas 21:00 aunque hayan votado la totalidad de los electores inscriptos en la mesa.
- En los lugares donde se implemente el sobre urna, el Directivo o Encargado procederá a recepcionar en sobre cerrado el voto de los docentes, según el nivel educativo pertinente y siguiendo los requisitos y reglas previstas en el presente Reglamento, siendo responsables de velar por su integro cumplimiento.
- Una vez emitido el sufragio, dentro de los horarios y condiciones previstas, se deberá cerrar el sobre de papel madera con rúbrica del Director o Encargado, quien deberá acercar dicho instrumento público al Jefe Administrativo Regional que corresponda a su jurisdicción; todo ello con la responsabilidad que dicha función trae aparejada.
- El Jefe Administrativo Regional deberá en el lapso de tiempo inmediato al cierre de los comicios, emitir comunicación a los miembros de la Junta Electoral, a fin de que estos últimos puedan ir elaborando el escrutinio provisorio.





Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la Inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



./19. CORRESPONDE A RESOLUCION Nº

**2513-E/**

**RECLAMOS Y PROTESTAS – PLAZO:** Durante las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la elección la Junta Electoral recibirá las protestas y reclamaciones que versaren sobre vicios en la constitución y funcionamiento de las mesas. Transcurrido ese lapso no se admitirá reclamación alguna.

**ESCRUTINIO DEFINITIVO:** En la Sede de la Junta Electoral, concluido el escrutinio provisorio y vencido el plazo antes citado, la Junta Electoral procederá a efectuar el escrutinio definitivo, el que deberá quedar concluido en el menor tiempo posible. A tal efecto se habilitarán días y horas necesarios para que la tarea no tenga interrupción.

**PROCLAMACIÓN DE VOCALES ELECTOS:** La Junta Electoral proclamará a los vocales electos titulares y suplentes para las Salas de la Junta Provincial de Calificación Docente.

**ASIGNACIÓN DE CARGOS:** La asignación de los cargos a los vocales electos la realizará el Ministerio de Educación.



  
LIC. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación